**Minuta presentación indicaciones PDL “Yo Cuido Yo Estudio”**

****

Proyecto de Ley que protege y resguarda a estudiantes de educación superior en situación de embarazo, maternidad, paternidad y cuidado personal de un menor o de una persona dependiente, promoviendo la conciliación entre su vida familiar y sus actividades académicas (Boletín N°15221-34)

Proyecto actualmente en primer trámite. El día 25 de enero de 2023 fue despachado desde la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y Diputadas, para ser votado en Sala.

1. **Comentarios sobre PDL original y antecedentes**

* Objetivo del PDL original es proteger y asegurar derechos a estudiantes de la ESUP en situación de embarazo, maternidad, paternidad, o que tengan el cuidado personal de un menor o de una persona dependiente que permita asegurar condiciones de conciliación entre sus actividades familiares y sus actividades académicas y formativas, en concordancia con el principio de corresponsabilidad social y familiar en el cuidado.
* Relevancia para MINEDUC de patrocinar este proyecto pues permite abordar uno de los aspectos estructurales de la desigualdad de género: el trabajo no remunerado, en particular de cuidados, que afecta en especial las trayectorias educativas y laborales de las mujeres. Esto representa un paso importante para avanzar en el abordaje de las desigualdades de género en la educación superior.
* La participación de las mujeres en la ESUP ha aumentado de forma significativa durante las últimas décadas, pero no necesariamente esto ha estado aparejado con un cambio en el Sistema de ESUP que promueva la igualdad de género haciéndose cargo de la desigualdad estructural que afecta mayoritariamente a las mujeres. Por ello, el proyecto es un paso importante para avanzar en el abordaje de las desigualdades de género en la educación superior.

1. **Indicaciones del Ejecutivo al PDL**

* En términos generales se trabajaron indicaciones, en colaboración con otros ministerios, que apuntan a mejorar el PDL en términos de:
  + Reconocimiento y corresponsabilidad de los cuidados
  + Darle continuidad a la formación académica con la calidad requerida, así como los beneficios adquiridos por los y las estudiantes beneficiarios/as.
  + Ampliar el universo de IES que son objeto del PDL a todo tipo de IES que forman parte del Sistema de Educación Superior
  + Integrar el trabajo de otros ministerios en términos de cuidados como Ministerio de Desarrollo Social y Familia
  + Promover la flexibilización en la formación de los/as estudiantes de modo de responder de manera más pertinente a sus necesidades.
  + Fortalecer el rol que tienen las IES en cuanto a generar los espacios y los procedimientos a través de sus unidades, para responder a las necesidades que tienen los/as estudiantes cuidadores/as.

1. **Contenidos del PDL despachado:**

* **Objetivo de la ley es establecer y regular** el derecho de estudiantes de la educación superior en situación de embarazo; maternidad; paternidad; que tengan el cuidado personal de un niño o niña o que acrediten el cuidado principal de una persona con discapacidad o dependencia para asegurar las condiciones de conciliación entre sus responsabilidades familiares y sus actividades académicas y formativas, en concordancia con el principio de corresponsabilidad social y familiar del cuidado.
* Lo anterior implica que todas las instituciones de educación superior deberán fijar normas internas que permitan la conciliación de las actividades con los cuidados, de en el caso de niños o niñas al menos, hasta los 10 años de edad.
* **Entre las obligaciones que tendrán las instituciones de educación superior se encuentran:**
  + No discriminar arbitrariamente en el ingreso, permanencia, egreso, licenciatura o titulación de los/as estudiantes.
  + Establecer medidas de flexibilización académica tales como: prioridad en la inscripción de asignaturas, interrupción anticipada, exigencia de porcentaje menor de asistencia, reprogramación de evaluaciones, calendarios especiales.
* Las instituciones de educación superior propenderán también a contar con el equipamiento e infraestructura adecuada para la accesibilidad y el cuidado de personas que se encuentren bajo su cuidado (con enfoque de género e inclusivo).
* **Por su parte, los/as estudiantes en las situaciones descritas tendrán derecho a:**
  + Postergar o suspender los estudios por el tiempo en que se mantenga dicha condición. Esto implica la suspensión de beneficios estudiantiles, sin que deban volver a postular nuevamente a estos. La suspensión tampoco estará afecta al pago de arancel ni matrícula.
  + Justificar inasistencia a actividades y evaluaciones académicas a causa de enfermedad de la persona que esté bajo su cuidado. En este caso, las instituciones de educación superior dispondrán mecanismos para recuperar las actividades pendientes.
  + En particular, los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad, paternidad o que tengan el cuidado principal de un niño o niña (hasta los diez años) podrán justificar la inasistencia a actividades y evaluaciones académicas a consecuencia de asistir a consultas o controles médicos.
  + En particular, los/as estudiantes embarazadas podrán solicitar un permiso para postergar o eximirse de actividades que puedan afectar la salud de su hijo o hija.